Ley de 10 de enero de 1950

OBRAS PUBLICAS EN TOLATA Y CLIZA.- Modifícase la ley de 19 de septiembre de 1945 que las contempla, ampliándose el empréstito para las mismas, hasta 12.000.000.- de bolivianos.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—Se modifica el artículo 4º de la Ley de 19 de septiembre de 1945, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 4º.— Este empréstito, que puede ser colocado también fraccionariamente, se destina a las siguientes obras públicas:

Estudio y construcción del camino asfaltado Tolata-Cliza; expropiación de inmuebles, para la construcción de un Hospital en la capital de la Provincia "Tte. Cnl. Germán Jordán"; captación y distribuición de aguas potables para las localidades de Tolata y Cliza; alcantarillado y pavimentación para ésta última ciudad (Cliza)".

Artículo 2o.—El Empréstito de seis millones de bolivianos (Bs. 6.000.000.—) a que se refiere el artículo 1º de la Ley de 19 de septiembre de 1945, podrá ser elevado a la cantidad de doce millones de bolivianos (Bs. 12.000.000.—), con el tipo máximo de intereses de 10% anual y la amortización del 6%.

Artículo 3o.—Se modifica el inciso a) del artículo 2º de la Ley de 19 de septiembre de 1945, con los siguientes términos:

- a) La participación que corresponde a la Provincia del impuesto a la chicha, distribuido por Ley de 17 de noviembre de 1947.
- **Artículo 4o.**—Esta Ley deroga la igual de 20 de diciembre de 1948 y cualquier otra disposición contraria.
- **Artículo 5o.**—En todo caso, la recaudación de estos impuestos se hará en la forma que establezca la Municipalidad de Cochabamba para los impuestos a la chicha en ese distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 20 diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Par tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de 1949 años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.